



La **Junta Directiva del Instituto Estatal de Capacitación**, con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 7, 13 fracción IV, V y 15 fracción XII del Decreto Gubernativo Número 06 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato Número 188, del 24 de noviembre de 2006, Segunda Parte, mediante el cual se crea al Instituto Estatal de Capacitación como un organismo público descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene como Coordinador de Eje a la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable conforme al artículo 1 del Decreto Gubernativo Número 06 anteriormente referido; asimismo de conformidad al artículos 1, 2, 15, 16, del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Capacitación expedido por Decreto Gubernativo Número 183 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato Número 162, el 11 de octubre de 2011. Segunda Parte; y

CONSIDERANDO

El Instituto Estatal de Capacitación fue creado como un organismo público descentralizado de la administración pública estatal mediante el Decreto Gubernativo número 6, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 188, Segunda Parte, de fecha 24 de noviembre de 2006. El objeto de la entidad es impartir e impulsar la formación para el trabajo en la entidad, propiciando la mejor calidad y vinculación de este servicio con el aparato productivo y las necesidades de desarrollo regional y estatal.

A través del Decreto Gubernativo número 24, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 84, Cuarta Parte, de fecha 25 de mayo de 2007, se reformó el Decreto mencionado en el párrafo que antecede, con el fin de establecer una nueva sede, precisar los elementos que integran su patrimonio, así como robustecer la composición y facultades de su órgano de gobierno.

Con el Decreto Gubernativo número 183, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 162, Segunda Parte, de fecha 11 de octubre de 2011, se expidió el Reglamento Interior para regular su organización, funcionamiento, estructura y las atribuciones de las unidades administrativas que lo conforman.

Para cumplir de forma eficaz y eficiente con el objeto para el que fue creado, el Instituto ha desarrollado e implementado diferentes instrumentos jurídicos que regulan el proceso de capacitación, como reglamentos, lineamientos, políticas y circulares normativas, mismos que, por la forma y el contexto en que fueron generados, además de estar desarticulados entre sí, ya no responden completamente a la realidad imperante ni a las necesidades y demandas sociales y del sector económico.

Las medidas de distanciamiento social, impuestas para controlar la emergencia sanitaria por el COVID 19, vigentes durante los años 2020 y 2021, obligaron al IECA a acelerar la incorporación de la modalidad a distancia en su oferta de capacitación, a fin de seguir brindando servicio a las empresas y a las y los capacitandos, a la vez que generar los ingresos necesarios para complementar el financiamiento requerido para su funcionamiento y dotar de viabilidad económica al desarrollo de nuevos proyectos estratégicos.

GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Vialidad Interior, sobre Av. Siglo XXI No. 412, Predio los Sauces, 6to. Piso. | Irapuato, Gto. México.

Tel. (462) 607 4535 / 607 4536

Email: ieca@guanajuato.gob.mx | [f](#) [t](#) [i](#) [c](#) [e](#) [i](#) [e](#) [c](#) [a](#) [g](#) [u](#) [a](#) [n](#) [a](#) [j](#) [u](#) [a](#) [t](#) [o](#) [g](#) [o](#) [b](#) [m](#) [x](#)





La tendencia mundial en materia de capacitación se caracteriza por tres rasgos distintivos: primero, la creación de nuevos puestos de trabajo referidos a especialidades emergentes asociadas a la economía digital; segundo, a la ocupación de puestos de trabajo cada vez menos con base en la exhibición de títulos de estudios y más por la demostración de competencias laborales, entre las cuales las habilidades blandas cobran especial importancia; el tercero, que en cierta forma es consecuencia de los dos anteriores, la tendencia hacia la adquisición de conocimientos y el desarrollo de competencias en temas altamente especializados, a través de cursos de corta duración (microcursos y/o cursos cortos) y su acreditación con certificados acumulables y escalables.

Por lo señalado en los dos párrafos que anteceden, es menester incluir de manera integral y armónica los conceptos y procesos propios de la capacitación virtual, así como de las demandas vigentes y las emergentes del sector económico, a las disposiciones normativas que regulan la capacitación que imparte el IECA, a fin dotar de los elementos que brinden certeza a las personas responsables de coordinar los procesos, a las empresas y ciudadanía usuaria de sus servicios, seguir funcionando con altos estándares de eficiencia, eficacia y efectividad, así como mantenerse a la vanguardia y seguir siendo uno de los pilares estratégicos que contribuyen de manera significativa al desarrollo económico de la entidad.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones legales previamente señaladas, tiene a bien aprobar las siguientes:

POLÍTICAS GENERALES DE CAPACITACIÓN

Capítulo I. Disposiciones Generales

Artículo 1. Las presentes Políticas tienen por objeto establecer las normas para organizar, diseñar, producir, desarrollar, impartir, acreditar y gestionar las acciones de capacitación en y para el trabajo que brinda el IECA.

Artículo 2. Son sujetos de la presente normativa, el personal del IECA, así como los organismos, instituciones y personas físicas o morales que impartan o hagan uso de los servicios de capacitación.

Artículo 3. Para efectos de estas Políticas se entenderá por:

- I. **Capacitación Acelerada Específica (CAE).** Tipo de capacitación basada en cursos destinados a las y los trabajadores en activo de empresas, instituciones u organismos de los sectores productivos y de servicios privado, público y social, que tienen por objetivo complementar, especializar y/o actualizar la formación de las y los trabajadores en una determinada actividad laboral.



2024
200 AÑOS DE GRANDEZA
GUANAJUATO COMO ENTIDAD FEDERATIVA, LIBRE Y SOBERANA

- II. **Capacitación en el trabajo.** Es aquella destinada a las personas que se encuentran trabajando, está orientada a actualizar, ampliar, complementar sus competencias, a fin de que mejoren su desempeño laboral y productividad, a la vez que les permita elevar su nivel de vida. Incluye tanto a los trabajadores en activo como a la nuevas contrataciones, puede ocurrir dentro o fuera del lugar de trabajo.
- III. **Capacitación para el trabajo.** Proceso formativo que tiene como propósito que las personas desarrollen competencias específicas, o adquieran otras nuevas, que les permitan tener una ocupación ya sea incorporándose al mercado laboral, autoempleándose o emprendiendo un negocio.
- IV. **Capacitando o capacitanda.** Persona formalmente inscrita en los programas de capacitación que imparte el IECA.
- V. **CFDI.** Comprobante Fiscal Digital por Internet.
- VI. **Competencia laboral.** Conjunto de conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes que requiere una persona para desempeñarse en un puesto de trabajo.
- VII. **Constancia.** Documento expedido por el IECA, con validez oficial, por medio del cual se reconoce que la persona a cuyo nombre se expidió, acreditó un programa de capacitación.
- VIII. **Cursos de extensión (CE).** Acciones de capacitación orientadas a la población en general que tienen por objetivo desarrollar y/o actualizar conocimientos para su desempeño laboral, o bien, satisfacer necesidades muy localizadas en su entorno social o económico.
- IX. **DAF.** Dirección de Administración y Finanzas del IECA.
- X. **DGCFT.** Dirección General de Centros de Formación para el Trabajo, de la SEP.
- XI. **DPE:** Dirección de Planeación y Evaluación del IECA.
- XII. **DTA** Dirección Técnica Académica del IECA.
- XIII. **DVC:** Dirección de Vinculación y Comunicación del IECA.
- XIV. **GTE.** Grupo de Trabajo de Especialistas.
- XV. **IECA** Instituto Estatal de Capacitación.
- XVI. **Instructor o instructora.** Persona física o moral que realiza acciones de capacitación a fin de habilitar a las personas para participar en procesos de evaluación.
- XVII. **Oficio de instrucción.** Contrato simplificado, asociado a un contrato marco y a un curso específico impartido por una persona instructora, establece las fechas de realización, la duración y monto pactado; es el documento oficial que establece las condiciones básicas de prestación del servicio y soporta el pago a la persona instructora por sus servicios.
- XVIII. **Planteles.** Unidades de Capacitación edificadas y equipadas por el IECA para impartir capacitación presencial en el municipio de su ubicación y su área de influencia.

GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Vialidad Interior, sobre Av. Siglo XXI No. 412, Predio los Sauces, Gto. Piso. | Irapuato, Gto. México.

Tel. (462) 607 4535 / 607 4536

Email: ieca@guanajuato.gob.mx | [f](https://www.facebook.com/ieca.guanajuato) [i](https://www.instagram.com/ieca.guanajuato) [y](https://www.youtube.com/ieca.guanajuato) [t](https://www.tiktok.com/ieca.guanajuato) [in](https://www.linkedin.com/company/ieca.guanajuato) [ieca.guanajuato.gob.mx](https://www.guanajuato.gob.mx)





- XIX. Programa de capacitación.** Documento que permite estructurar, organizar y detallar un curso, sirve de guía a la persona instructora y a la o el capacitando, establece los objetivos que se pretende lograr, las competencias a desarrollar, los contenidos y actividades que se abordarán, el material y equipo que se utilizará, así como los criterios y mecanismos de evaluación.
- XX. RVOE.** Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, acuerdo expreso que emite la autoridad educativa para reconocer la validez de estudios que imparte una institución.
- XXI. SEMS.** Subsecretaría de Educación Media Superior de la SEP.
- XXII. SEP.** Secretaría de Educación Pública.
- XXIII. SFIA.** Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración.
- XXIV. Sistema Integral de Información del Instituto Estatal de Capacitación (SIIIECA).** Sistema informático desarrollado por el IECA para el registro, control escolar y administración de los cursos de capacitación, incluye los módulos o sistemas asociados para el manejo de información de instructores o de programas de capacitación.
- XXV. STPS.** Secretaría del Trabajo y Previsión Social.
- XXVI. Tabulador de precios.** Herramienta que contiene los criterios y parámetros para estimar la cotización del servicio de capacitación, para cualquier sector económico y región del estado, desarrollada por la DVC para estandarizar y hacer eficientes los tiempos de respuesta al cliente.
- XXVII. Tutor o tutora.** Persona asignada por el IECA para dar seguimiento y brindar orientación a las y los capacitandos durante un proceso de capacitación, a fin de alentarles y apoyarlos para el cumplimiento de las actividades establecidas en el programa de capacitación, lograr su acreditación y obtener la máxima eficiencia.

Capítulo II. De la capacitación

Modelo de capacitación

Artículo 4. La capacitación para el trabajo es una forma de educación para las personas adultas, es considerada parte de la educación a lo largo de la vida, está destinada a la población de quince años o más, deberá estar enfocada a la adquisición de conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes, que permitan a la persona desarrollar o mejorar sus competencias para desempeñar una actividad productiva, mediante alguna ocupación remunerada o algún oficio calificado.

GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Vialidad Interior, sobre Av. Siglo XXI No. 412, Predio los Sauces, 6to. Piso. | Irapuato, Gto. México.

Tel. (462) 607 4535 / 607 4536

Email: ieca@guanajuato.gob.mx | [f](#) [t](#) [i](#) [c](#) [e](#) [a](#) [g](#) [o](#) [b](#) [m](#) [x](#)





2024

200 AÑOS DE GRANDEZA

GUANAJUATO COMO ENTIDAD FEDERATIVA, LIBRE Y SOBERANA



Artículo 5. La capacitación deberá estar sustentada en el modelo de capacitación del IECA que integra las siguientes características:

- I. **Vinculación**, es el modo de identificar las necesidades particulares de capacitación de las empresas e instituciones y plantearles alternativas específicas y viables para satisfacer sus requerimientos. Se logra a través del establecimiento y despliegue de una red de promotores que están en constante interacción con los sectores empresarial, gubernativo, educativo y social.
- II. **Pertinencia**, es la correspondencia entre la demanda y la oferta de capacitación, que los cursos diseñados y ofertados atiendan las especialidades, objetivos, contenidos y competencias demandadas por el mercado laboral.
- III. **Flexibilidad**, es la capacidad de respuesta del IECA para implementar programas de capacitación que atiendan las necesidades “de forma” de los clientes.
- IV. **Sustentabilidad**, la capacitación que imparte el IECA debe generar ingresos que apoyen su operación y contribuyan a su estabilidad financiera presente y futura.
- V. **Utilidad**, los servicios del IECA deben dar como resultado competencias laborales en el capacitando, que le permitan atravesar de manera exitosa un proceso de certificación laboral ante los organismos certificadores que correspondan.

Artículo 6. La capacitación podrá ser en y para el trabajo, impartida a través de cursos cerrados; es decir, exclusivos para una empresa u organización específica, o abiertos, en los que se convoca a personas interesadas del público en general.

Tipos de capacitación

Artículo 7. La capacitación puede ser de los siguientes tipos:

- I. **Capacitación intensiva.** Está enfocada a transmitir información sobre un tema o desarrollar una habilidad específica, puede desarrollarse en forma expositiva o de taller, respectivamente. Tienen una duración menor de 8 horas;
- II. **Capacitación Acelerada Específica.** Se enfoca a empresas o instituciones que desean actualizar o especializar a su personal, se imparte a través de temas concretos. Su duración varía entre 8 y 120 horas, pueden completarse en una o varias sesiones;
- III. **Cursos de extensión.** Abiertos al público en general, para personas que desean iniciar el desarrollo de nuevas competencias, o consolidar otras previamente adquiridas, sobre temas específicos. Su duración varía entre 8 y 120 horas, pueden completarse en una o varias sesiones;
- IV. **Diplomados.** Orientados a personas trabajadoras o profesionistas que desean adquirir una especialización o actualización con mayor amplitud o profundidad en algún tema u ocupación, se desarrolla a través de un plan de estudios integrado por varias materias, asignaturas o unidades de aprendizaje, su duración es variable, pero en ningún caso debe ser menor de 120 horas;

GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Vialidad Interior, sobre Av. Siglo XXI No. 412, Predio los Sauces, 6to. Piso. | Irapuato, Gto. México.

Tel. (462) 607 4535 / 607 4536

Email: ieca@guanajuato.gob.mx | [f](https://www.facebook.com/ieca.guanajuato) [i](https://www.instagram.com/ieca.guanajuato) [y](https://www.youtube.com/ieca.guanajuato) [in](https://www.linkedin.com/ieca.guanajuato) [ieca.guanajuato.gob.mx](https://www.ieca.guanajuato.gob.mx)





- V. **Capacitación modular.** Destinada a personas que quieren aprender un oficio o reorientar sus capacidades. Se logra a partir de sumar cursos de Capacitación Acelerada Específica o cursos de extensión, de acuerdo a los trayectos formativos definidos por la DTA. Su duración mínima es de 120 horas;
- VI. **Profesional Técnica Bachiller.** Orientada a personas egresadas de educación secundaria que desean cursar la educación media superior y, simultáneamente, una carrera técnica. Se ofrece de acuerdo al reconocimiento de validez oficial que emite la autoridad competente.

Modalidades y opciones de capacitación

Artículo 8. La capacitación que se imparta podrá ser en las siguientes modalidades:

- I. **Presencial,** es la que se imparte dentro de los planteles de capacitación, o en otro sitio acordado con el cliente, con la asistencia física de las y los capacitandos y las personas instructoras;
- II. **Virtual o a distancia,** es la que se realiza usando tecnologías de la información y la comunicación, a través de plataformas informáticas que permiten el enlace remoto de las y los capacitandos e instructoras/es, quienes se encuentran en lugares distantes, entre sí;
- III. **Modalidad mixta,** combina actividades presenciales y a distancia.

Artículo 9. La modalidad virtual o a distancia podrá impartirse con las siguientes características:

- I. **Sincrónica,** las actividades de la capacitación se realizan con el enlace simultáneo de todos los participantes, a través de la plataforma informática. Puede o no incluir actividades asíncronas;
- II. **Asincrónica,** las actividades de la capacitación están dispuestas en la plataforma informática, para que cada una de las personas participantes las desarrolle en los días y horarios que le sea posible, dentro de un periodo de tiempo preestablecido.

Programas de capacitación

Artículo 10. Toda la capacitación que imparta el IECA deberá contar con un programa en el que se especifique: perfil de ingreso y egreso, objetivos del curso, competencias a desarrollar, contenidos temáticos, estrategias didácticas, actividades a desarrollar, material y equipo, y criterios de evaluación.

Artículo 11. El programa de capacitación deberá ajustarse al formato autorizado por la DTA, quien deberá atender las variantes de contenido de acuerdo con cada tipo, modalidad y opción de la capacitación, según lo establecido en los artículos 7, 8 y 9 de estas Políticas.

Artículo 12. Con excepción de la capacitación intensiva, que es autorizada por las personas titulares de la dirección de los planteles, los programas de capacitación que correspondan a los otros tipos deberán ser autorizados por la DTA.



2024
200 AÑOS DE GRANDEZA
GUANAJUATO COMO ENTIDAD FEDERATIVA, LIBRE Y SOBERANA

Artículo 13. Las personas titulares de la dirección de los planteles podrán proponer nuevos cursos y sus programas de capacitación, mismos que deberán ser revisados y autorizados por la DTA.

Artículo 14. Para la Capacitación Acelerada Específica y los Cursos de Extensión, la DTA deberá desarrollar y mantener actualizado un catálogo de cursos estructurados que será la base de consulta para atender las demandas específicas de capacitación de empresas o instituciones. Las personas titulares de la dirección de los planteles deberán tomar como base los cursos estructurados y podrán hacer los ajustes requeridos de acuerdo al criterio de capacitación flexible.

Artículo 15. El IECA podrá desarrollar una oferta de capacitación amplia que considere las necesidades de los sectores empresarial, gubernamental, educativo y social, además deberá atender lo siguiente:

- I. Garantizar la atención a segmentos vulnerables de la población a fin de apoyar la inclusión y su incorporación al mercado de trabajo;
- II. Atender personas con discapacidad a fin de contribuir a la inclusión laboral, en coordinación con las instancias oficiales que atienden a este sector de la población;
- III. Brindar capacitación para el empleo, autoempleo o emprendimiento de las mujeres.

Capacitación alineada a la certificación de competencias laborales

Artículo 16. El IECA impulsará la Certificación de las Competencias Laborales de las personas a través de las siguientes acciones:

- I. Incluir en su oferta de capacitación cursos alineados a estándares de competencia definidos por la autoridad competente, para que las personas interesadas y capacitadas participen en procesos de certificación, ya sea a través de los organismos públicos que regulan la materia o de empresas privadas que otorgan certificaciones por el dominio en el manejo de sus procesos o equipos;
- II. Promover el desarrollo y gestionar la autorización de estándares de competencia o normas técnicas de competencia laboral, en ocupaciones requeridas para apoyar el desarrollo económico de cada zona y región económica;
- III. Para lograr lo anterior, podrá acreditarse ante las instituciones responsables de la normalización de las competencias laborales como centro de capacitación, evaluación y certificación;
- IV. El IECA podrá contratar evaluadores externos, evitando que una misma persona realice funciones de capacitación y evaluación en el mismo Estándar de Competencia.

Capítulo III. Del control escolar

Artículo 17. El control escolar comprende los procesos de registro de cursos, inscripción, evaluación, acreditación y emisión de constancias a las personas capacitadas.

Artículo 18. La DPE es la responsable de definir, dar seguimiento, evaluar y actualizar los procedimientos de control escolar, excepto la capacitación del tipo profesional técnico bachiller, en donde los procesos de control escolar se apegarán a lo establecido por la instancia que otorga el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE).

GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Vialidad Interior, sobre Av. Siglo XXI No. 412, Predio los Sauces, 6to. Piso. | Irapuato, Gto. México.

Tel. (462) 607 4535 / 607 4536

Email: ieca@guanajuato.gob.mx | [f](https://www.facebook.com/ieca.guanajuato) [i](https://www.instagram.com/ieca.guanajuato) [y](https://www.youtube.com/ieca.guanajuato) [in](https://www.linkedin.com/company/ieca.guanajuato) [ieca.guanajuato.gob.mx](https://www.ieca.guanajuato.gob.mx)





2024
200 AÑOS DE GRANDEZA
GUANAJUATO COMO ENTIDAD FEDERATIVA, LIBRE Y SOBERANA



Artículo 19. La persona encargada del control escolar en los planteles, o quien realice esa función, es responsable del registro de la información del curso, los datos de las personas participantes, los resultados de evaluación, así como de la emisión y entrega de las constancias a las personas capacitadas, en seguimiento a los procedimientos y sistemas informáticos definidos por la DPE, de acuerdo a los tipos establecidos en el artículo 7:

Inscripción

Artículo 20. El proceso de inscripción o registro de las personas participantes deberá realizarse previamente, o quedar concluido durante el periodo en el que se desarrolle la capacitación, atendiendo a la duración de cada uno de los tipos establecidos en el artículo 7 de estas Políticas.

Artículo 21. La inscripción o registro de participantes procederá únicamente para aquellos cursos y especialidades que hayan sido debidamente autorizados por parte de la DTA, que deberá alinearse a la oferta académica autorizada por la DGCFT.

Artículo 22. Para participar en los cursos de capacitación, presenciales y virtuales, que ofrece el IECA, es necesario cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Contar como mínimo con 15 años de edad cumplidos al iniciar la capacitación;
- II. Entregar debidamente integrado, en físico o en archivo digital:
 - a. Formato de inscripción;
 - b. Formato de aviso de privacidad;
 - c. Comprobante de pago, o de exención del mismo, cuando se trate de cursos abiertos al público en general.
- III. Presentar la CURP.

Lo anterior no es aplicable a los cursos cortos de capacitación intensiva, en los que el único requisito es el registro en la lista de asistencia.

El requisito señalado en el numeral III no aplica para la capacitación virtual.

Artículo 23. Se podrá atender excepcionalmente a la población de 12 a 14 años, con el objetivo de contribuir a su formación, en especialidades que no pongan en riesgo su integridad física. En este caso, se deberá agregar a los requisitos de inscripción el mandato de autoridad y/o la carta de responsabilidad de los padres o tutores, mediante la cual autorizan la capacitación del menor de edad.

Artículo 24. Con excepción de los tipos capacitación intensiva, todas las y los capacitandos deberán contar con un número único de matrícula; por lo que si han estado inscritas anteriormente, conservarán el mismo número de matrícula. Cada una corresponderá a un expediente único por persona.

Artículo 25. Los capacitandos /as causarán baja del curso en los siguientes casos:

- I. Por petición expresa de la persona;
- II. Por conducta inadecuada;
- III. Por ocasionar intencionalmente daños y perjuicios o sustraer sin justificación bienes propiedad del instituto;
- IV. Por incumplir lo señalado en las obligaciones contenidas en el artículo 70 de estas Políticas.

GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Vialidad Interior, sobre Av. Siglo XXI No. 412, Predio los Sauces, 6to. Piso. | Irapuato, Gto. México.

Tel. (462) 607 4535 / 607 4536

Email: ieca@guanajuato.gob.mx | [f](https://www.facebook.com/ieca.guanajuato) [i](https://www.instagram.com/ieca.guanajuato) [y](https://www.youtube.com/ieca.guanajuato) [in](https://www.linkedin.com/company/ieca.guanajuato) [ieca.guanajuato.gob.mx](https://www.ieca.guanajuato.gob.mx)





2024
200 AÑOS DE GRANDEZA
GUANAJUATO COMO ENTIDAD FEDERATIVA, LIBRE Y SOBERANA

Evaluación

Artículo 26. Se entiende por evaluación el proceso que tiene por objeto valorar el desempeño de la o del capacitando en el programa de capacitación en que se encuentre inscrita. Se realizará a través de exámenes de conocimiento, elaboración de informes o reportes, demostración de dominio de destrezas o realización de proyectos, para lo cual deberá auxiliarse en cuestionarios, guías de observación, listas de cotejo o rúbricas.

Artículo 27. El instructor o la instructora será el responsable de evaluar a las personas capacitadas de acuerdo a los criterios establecidos en el programa de capacitación.

Artículo 28. El resultado de la evaluación deberá expresarse con una calificación numérica, en números enteros, en una escala del 5 (cinco) al 10 (diez), siendo 8 (ocho) el mínimo para obtener la acreditación.

Artículo 29. Para la asignación de la calificación, el instructor o la instructora podrán tomar en cuenta criterios complementarios como la asistencia, la participación, la realización de las prácticas programadas para el desarrollo del curso. En estos casos deberán dar a conocer dichos criterios a las personas a evaluar, al iniciar la capacitación. Deberá obtenerse evidencia de la comunicación.

Acreditación

Artículo 30. La acreditación es el juicio mediante el cual se establece que la capacitanda o el capacitando adquirió los conocimientos y habilidades programadas. El instructor o la instructora será el responsable de emitir los resultados de la acreditación de las personas capacitadas de acuerdo a los resultados obtenidos en el proceso de evaluación.

Artículo 31. El resultado final de la capacitación podrá ser "Acreditada", "No acreditada", "Deserción" o "Baja", según se especifica a continuación:

- I. El resultado de la capacitación es "Acreditada" cuando la calificación asignada por la persona instructora es igual o mayor de 8 y cumple el requisito de, al menos el 90% de asistencia;
- II. El resultado de la capacitación es "No acreditada" cuando la calificación asignada por el instructor es igual o menor de 7 o no cumple con el requisito de la asistencia mínima;
- III. El resultado de la capacitación es "Deserción" cuando el capacitando abandona definitivamente la capacitación por decisión propia;
- IV. El resultado de la capacitación es "Baja" cuando se aplica lo señalado en el artículo 25.

Emisión de documentos de acreditación de la capacitación

Artículo 32. El documento de acreditación que recibirá la persona participante dependerá de cada tipo de capacitación de acuerdo a lo establecido en el artículo 7 de estas Políticas y según se especifica a continuación:

- I. **Capacitación intensiva:** reconocimiento;
- II. **Capacitación acelerada específica:** constancia con validez oficial;
- III. **Cursos de extensión:** constancia con validez oficial;
- IV. **Capacitación modular:** constancia con validez oficial para cada uno de los módulos, más una constancia con la leyenda "Técnico en..." al concluir todos los módulos que integran el trayecto formativo;

GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Vialidad Interior, sobre Av. Siglo XXI No. 412, Predio los Sauces, 6to. Piso. | Irapuato, Gto. México.

Tel. (462) 607 4535 / 607 4536

Email: ieca@guanajuato.gob.mx | [f](#) [t](#) [@](#) [ieca.guanajuato.gob.mx](#)





- V. **Diplomados:** Constancia con validez oficial con la leyenda “Diplomado en...”;
- VI. **Técnico profesional:** certificado autorizado por la instancia que otorgó el RVOE.

Artículo 33. El documento de acreditación de la capacitación se generará cuando la persona capacitada obtiene resultado de “Acreditada”.

Artículo 34. Con excepción de las carreras técnico profesionales, todos los comprobantes de acreditación que emita el IECA serán digitales y se entregarán a los participantes por medios electrónicos. Excepcionalmente, y con previo pago de derechos se podrán emitir de forma física a petición del cliente que lo requiera.

Artículo 35. La persona titular de cada dirección de plantel es responsable de la expedición correcta de los documentos de acreditación de la capacitación y la oportuna puesta a disposición de los mismos a las personas capacitadas.

Capítulo IV. De la calidad de la capacitación

Noción de calidad y acciones para la mejora

Artículo 36. La calidad de la capacitación que brinda el IECA se concibe como propósito gradual y multifactorial por lo que debe ser una responsabilidad compartida y explícita de todas las personas que de manera directa o indirecta intervienen en el diseño, organización e implementación de la misma.

Artículo 37. Es responsabilidad de la DTA implementar acciones tendientes a la mejora de la calidad de los programas y de las personas instructoras, para contribuir a elevar la calidad de la capacitación que brinda el IECA.

Artículo 38. Es responsabilidad de la Unidad de Capacitación hacer las gestiones oportunamente para disponer de todos los insumos requeridos para la impartición de la capacitación de acuerdo a lo establecido en el programa del curso. La DAF establecerá los procedimientos requeridos para que dichos insumos se encuentren disponibles en tiempo, cantidad y forma.

Artículo 39. La DTA será responsable de instrumentar acciones para la recolección de evidencias que permitan valorar la calidad de la capacitación que se imparte, con el fin de generar las recomendaciones o aplicar las medidas necesarias y oportunas para mejorarla, así como proponer innovaciones y el desarrollo de nuevos proyectos de capacitación.

Grupos de Trabajo de Especialistas en apoyo a la calidad

Artículo 40. La DTA podrá constituir Grupos de Trabajo de Especialistas (GTE), que tendrán un propósito específico y su duración será temporal.

Artículo 41. Los Grupos de Trabajo de Especialistas (GTE) podrán realizar análisis y propuestas sobre lo siguiente:

- I. Mecanismos que refuercen y hagan más eficiente la vinculación con el sector productivo y de servicios;
- II. La evaluación y actualización de los programas de capacitación, así como su adecuada implementación;
- III. La evaluación, formación, desarrollo, certificación y registro ante la STPS de las personas instructoras, así como ampliar el padrón de los mismos;



- IV. La utilización de métodos, técnicas y recursos didácticos, el desarrollo de materiales de autoaprendizaje, así como acciones que propicien un mejor desarrollo del proceso de capacitación;
- V. Criterios y medios e instrumentos de evaluación que permitan una mejor valoración del logro de los objetivos de aprendizaje de los capacitandos;
- VI. Bibliografía de apoyo de los cursos que se ofrecen y en su caso actualizarlo;
- VII. La adquisición de nuevo equipamiento, el licenciamiento, los espacios físicos requeridos, así como el mantenimiento de los equipos existentes y adecuaciones de los espacios disponibles;
- VIII. Acciones orientadas al seguimiento de las trayectorias laborales de las personas acreditadas para valorar el impacto de la capacitación recibida;
- IX. La realización o participación en eventos académicos y de intercambio de experiencias de carácter local, regional, nacional e internacional;
- X. Proponer y actualizar los perfiles para desarrollar normas de competencia para la certificación laboral.

Capítulo V. Acerca de las personas instructoras

Naturaleza y registro de instructores

Artículo 42. Para ser instructor o instructora del IECA se requiere cumplir con el perfil requerido de acuerdo a la especialidad de los cursos a impartir, además de demostrar capacidad y experiencia didáctica, así como cumplir con los requisitos administrativos aplicables.

Artículo 43. Las y los instructores del IECA pueden ser internos o externos, los primeros cuentan con una plaza de base y sus relaciones de trabajo se rigen y sancionan por la normativa laboral. Los externos son instructores contratados como prestadores de servicios profesionales, o bien colaboradores solidarios, y sus servicios se cumplirán de conformidad con los convenios y contratos civiles que se celebren.

Artículo 44. Toda persona interesada en prestar servicios al IECA como instructora externa, deberá registrar su información y documentación curricular en el sistema de registro de instructores vigente; obteniendo con ello un folio único que le permitirá ser considerada como candidata a impartir capacitación cuando le sea requerido.

Las y los instructores externos deberán actualizar su información en el sistema cada tres años para refrendar su registro.

Artículo 45. La persona responsable del control escolar en cada Plantel deberá revisar y validar en el sistema, toda la información y documentación capturada por la persona aspirante a instructora, para demostrar sus competencias, sea correcta, suficiente, congruente y legible (en el caso de los documentos electrónicos registrados).

GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Vialidad Interior, sobre Av. Siglo XXI No. 412, Predio los Sauces, 6to. Piso. | Irapuato, Gto. México.

Tel. (462) 607 4535 / 607 4536

Email: ieca@guanajuato.gob.mx | [f](#) [t](#) [i](#) [c](#) [e](#) [n](#) [a](#) [i](#) [c](#) [a](#) [g](#) [o](#) [b](#) [m](#) [x](#)





2024
200 AÑOS DE GRANDEZA
GUANAJUATO COMO ENTIDAD FEDERATIVA, LIBRE Y SOBERANA

Selección y contratación de instructores externos

Artículo 46. Para la impartición de un curso, la selección de las personas instructoras deberá realizarse en el siguiente orden:

- I. **Primera opción:** instructor interno o especialista técnico, que sea personal de nómina del IECA y su lugar de adscripción sea el más cercano al lugar en el que se impartirá la capacitación;
- II. **Segunda opción:** Instructor externo, calificado como contratable en el sistema, con las competencias técnicas y profesionales para impartir el tema requerido, cuyo costo por hora sea aceptable y que tenga disponibilidad de agenda para las fechas comprometidas del curso a atender.

Artículo 47. Los instructores externos serán contratados bajo el régimen fiscal de Honorarios Asimilados a Salarios, por ser en el rubro de servicios personales donde el IECA recibe los recursos para pago de capacitación externa por parte de la SEMS, de la SEP.

Artículo 48. Los instructores externos deben estar debidamente registrados y vigentes en el Sistema al momento de su contratación.

Artículo 49. La contratación de los instructores externos se formalizará a través de un contrato marco, mismo que podrá ser renovado en cada ejercicio presupuestal.

Artículo 50. Por cada curso de capacitación a impartir, se elaborará un instrumento jurídico simplificado denominado "oficio de instrucción", que estará ligado al contrato marco. El oficio de Instrucción deberá contener las especificaciones del curso como sede, tema, fechas, duración, pago comprometido, entre otras que se consideren necesarias. En caso de que un mismo curso sea impartido por más de una persona instructora, se elaborará un oficio de instrucción por cada una de ellas.

Artículo 51. La Coordinación de Asuntos Jurídicos es responsable de la elaboración y autorización de los formatos de contrato marco y oficio de instrucción.

Artículo 52. La Unidad de Capacitación que corresponda a la contratación será responsable de integrar y gestionar del contrato marco y de los oficios de instrucción.

Artículo 53. Para la contratación de instructores externos que tengan una relación de trabajo con otra dependencia o entidad pública, deberá hacerse previamente un análisis de compatibilidad de horarios, de inexistencia de conflicto de intereses y atenderse las disposiciones de la SFIA al respecto.

Artículo 54. Los instructores externos contratados, en ningún caso podrán subcontratar o transferir a terceros las obligaciones contraídas.

Artículo 55. En el supuesto de que el Instructor sea propuesto por el cliente, será considerado como la principal opción para la contratación, pero invariablemente deberá cumplir con todos los requisitos y obligaciones señaladas para los instructores externos en las presentes Políticas. Adicionalmente, se deberá integrar al expediente del curso algún documento que soporte el requerimiento específico del contratante.

Contratación de despachos como instructores externos

Artículo 56. Excepcionalmente, cuando exista plena justificación, y así sea expuesto y solicitado por la persona titular de la Unidad de Capacitación correspondiente, la DAF podrá autorizar la contratación de despachos, con cargo a la partida presupuestal 3390.



2024
200 AÑOS DE GRANDEZA
GUANAJUATO COMO ENTIDAD FEDERATIVA, LIBRE Y SOBERANA

Artículo 57. El procedimiento para la contratación de despachos externos de capacitación se sujetará a lo dispuesto en materia de montos de las adquisiciones, arrendamientos o servicios en la Ley del Presupuesto General de Egresos para el Estado de Guanajuato.

Artículo 58. En caso de ser requerida, por el monto del contrato, la persona titular de la Dirección del plantel deberá integrar la justificación de proveedor único, que será remitida a la Subsecretaría de Administración de la SFIA para su autorización, en apego a lo señalado en la normativa aplicable.

Sobre los montos de la contratación

Artículo 59. Al inicio de cada ejercicio presupuestal la DAF y la DTA darán a conocer las tarifas de referencia para la contratación de los instructores externos, mismas que se definirán con base en el costo hora-semana-mes calculado a partir del Anexo de Ejecución formalizado con la SEP, correspondiente al ejercicio fiscal inmediato anterior.

Artículo 60. El monto anual acumulado del pago a los instructores, en ningún caso podrá exceder el monto máximo autorizado por la SFIA para la contratación mediante adjudicación directa de una persona proveedora.

Pago a instructores externos

Artículo 61. La persona titular de la Unidad de Capacitación es responsable de integrar la documentación y realizar el trámite para el pago oportuno a la persona instructora, ante la Jefatura de Pagos a Servicios Académicos, de la DAF del Instituto.

Artículo 62. Para efectuar el pago a los instructores externos, la Jefatura de Pagos a Servicios Académicos deberá recibir la siguiente documentación:

- I. Oficio de Instrucción, en el formato autorizado por la DAF, debidamente suscrito con firmas autógrafas del Director del Plantel y del Instructor, en archivo digital;
- II. En el caso de pagos con cargo a la partida 3390, se deberán adjuntar también los archivos de las facturas en formato PDF y XML del CFDI, emitido por el despacho instructor.

Obligaciones académicas de las personas instructoras

Artículo 63. Es obligación de la persona instructora impartir la capacitación de acuerdo a los temas y contenidos establecidos en el programa, según el tipo, la modalidad y la opción que corresponda, mismo que deberá dar a conocer a las y los capacitandos al inicio de la capacitación.

Artículo 64. Es obligación de la persona instructora registrar la asistencia, evaluar y emitir los resultados de acreditación de las personas capacitadas, en tiempo y forma, de acuerdo al tipo, modalidad y opción que corresponda.

Artículo 65. Las y los instructores deberán hacer uso de la imagen institucional vigente autorizada por la DVC y abstenerse de incluir imágenes, logos o leyendas tendientes a la publicidad, promoción comercial o hacer propaganda o proselitismo. Así mismo, deberán observar el código de vestimenta según las medidas de seguridad e higiene del curso o protocolo del evento de capacitación.

GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Vialidad Interior, sobre Av. Siglo XXI No. 412, Predio los Sauces, 6to. Piso. | Irapuato, Gto. México.

Tel. (462) 607 4535 / 607 4536

Email: ieca@guanajuato.gob.mx | [f](#) [t](#) [@](#) [ieca.guanajuato.gob.mx](#)





2024
200 AÑOS DE GRANDEZA
GUANAJUATO COMO ENTIDAD FEDERATIVA, LIBRE Y SOBERANA

Desempeño y desarrollo profesional de las personas instructoras

Artículo 66. Las DTA, conjuntamente con la DAF son responsables de implementar acciones orientadas al desarrollo profesional y reconocimiento del desempeño de las personas instructoras.

Artículo 67. La DTA será responsable de la implementación, actualización y uso de un padrón de personas instructoras externas, así como de vigilar que los perfiles y su desempeño contribuyan a la calidad de los cursos que impartan.

Artículo 68. La DAF será la encargada de verificar que los montos y formas de contratación de personas instructoras externas se lleven a cabo de acuerdo a lo establecido en estas Políticas y demás normativa aplicable.

Capítulo VI. Acerca de las y los Capacitandos

Derechos y obligaciones

Artículo 69. Son derechos de las y los capacitandos:

- I. Recibir capacitación de calidad, de acuerdo al tipo, modalidad y opción que corresponda, según el modelo de capacitación del IECA;
- II. Recibir oportunamente información sobre el programa de capacitación de acuerdo al tipo, modalidad y opción que corresponda;
- III. Hacer uso de los servicios y recursos materiales, técnicos, tecnológicos y didácticos de acuerdo al tipo, modalidad y opción de capacitación que corresponda;
- IV. Conocer oportunamente el resultado de su evaluación y recibir el documento de acreditación de acuerdo al tipo, modalidad y opción que corresponda y según lo establecido en los artículos 31, 32, 33 y 34 de estas Políticas;
- V. Manifestar su opinión y expresar su grado de satisfacción respecto a la capacitación recibida, ya sea a través de los medios que al respecto establezca la DTA o, en su caso, en el medio que estime conveniente.

Artículo 70. Son obligaciones de las y los capacitandos:

- I. Asistir puntualmente al curso, registrar su asistencia y cubrir el programa de contenidos según el tipo, modalidad y opción que cursa;
- II. Cumplir con los requisitos para la acreditación y evaluación según el tipo y modalidad que cursa;
- III. Respetar, cuidar, conservar y abstenerse de dañar el patrimonio del plantel;
- IV. Guardar respeto a las reglas de convivencia, urbanidad y de orden cívico;
- V. Cumplir con los lineamientos de seguridad e higiene establecidos en los talleres, laboratorios e instalaciones del plantel;
- VI. Abstenerse de hacer instalación o uso de software apócrifo en los equipos o en la red del IECA;
- VII. Realizar con oportunidad los pagos aplicables;

GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Vialidad Interior, sobre Av. Siglo XXI No. 412, Predio los Sauces, Gto. Piso. | Irapuato, Gto. México.

Tel. (462) 607 4535 / 607 4536

Email: ieca@guanajuato.gob.mx | [f](https://www.facebook.com/ieca.guanajuato) [i](https://www.instagram.com/ieca.guanajuato) [y](https://www.youtube.com/ieca.guanajuato) [t](https://www.tiktok.com/ieca.guanajuato) [ieca.guanajuato.gob.mx](https://www.linkedin.com/company/ieca.guanajuato)





VIII. Proporcionar los documentos y realizar los trámites administrativos dentro de las fechas establecidas en el plantel.

Artículo 71. Las y los capacitandos que incurran en faltas a las obligaciones anteriores; previo a que se les garanticen los derechos fundamentales de audiencia y debido proceso, podrán ser dados de baja en el o los programas en el que participan y/o no serán sujetos de documentos de acreditación, según la gravedad de la falta, el instituto se reservará el derecho de brindar el servicio en lo sucesivo; en caso de daños materiales serán responsables del pago correspondiente.

Capítulo VII. De la vinculación para la prestación del servicio de capacitación

Artículo 72. La atención que brinda el IECA comprende los sectores Empresarial, Educativo, Gubernamental y Social.

Artículo 73. Las unidades de capacitación deberán atender los sectores referidos en el artículo anterior, por área geográfica, de acuerdo a la regionalización definida por la Coordinación de Operaciones.

Artículo 74. Las unidades de capacitación que reciban peticiones de clientes que correspondan a un área geográfica distinta a la que le fue asignada, deberán atender el requerimiento y canalizarlo al plantel correspondiente.

Artículo 75. En caso de que un cliente solicite ser atendido por un plantel diferente al que le corresponde por su área geográfica, deberá ser autorizado por la Coordinación de Operaciones.

Artículo 76. Cuando el servicio de capacitación haya sido contactado a través de alguna instancia de las oficinas generales, invariablemente la emisión de la cotización deberá hacerse en conjunto con el o los planteles correspondientes a la región.

Artículo 77. Los tipos, modalidades y opciones de capacitación mencionadas en los artículos 7, 8 y 9 de estas Políticas, junto con el catálogo de cursos estructurados mencionados en el artículo 14, son la base para conformar el portafolio de oferta de capacitación mismo que deberá ser coordinado por la DTA.

El portafolio de oferta de capacitación será la base para definir el plan de ventas, que es responsabilidad de la DVC.

Flexibilidad en el servicio.

Artículo 78. Los cursos de capacitación presenciales podrán realizarse en los planteles del IECA, en las instalaciones del cliente o cualquier otro lugar acordado en la contratación del servicio, cuidando que cumpla las condiciones didácticas, de higiene y seguridad adecuadas.

Artículo 79. La definición de periodos y horarios de la capacitación, podrá atender las necesidades del cliente, de acuerdo a los tipos, modalidades y opciones de capacitación.

GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Vialidad Interior, sobre Av. Siglo XXI No. 412, Predio los Sauces, 6to. Piso. | Irapuato, Gto. México.

Tel. (462) 607 4535 / 607 4536

Email: ieca@guanajuato.gob.mx | [f](https://www.facebook.com/ieca.guanajuato) [i](https://www.instagram.com/ieca.guanajuato) [y](https://www.youtube.com/ieca.guanajuato) [in](https://www.linkedin.com/company/ieca.guanajuato) [ieca.guanajuato.gob.mx](https://www.ieca.guanajuato.gob.mx)





Artículo 80. Cuando el cliente solicite un contenido nuevo o que coincida solo parcialmente con algún curso estructurado, el plantel podrá acudir a algún instructor para hacer la propuesta de programa para su impartición, y se podrá volver a impartir hasta que la DTA valide su incorporación en el catálogo de cursos estructurados.

Cotización del servicio

Artículo 81. La cotización al cliente se integrará tomando como referente el Tabulador de Precios, que será la única base para estimar la cotización del servicio de capacitación, de cualquier sector y región.

La DVC es la responsable de definir los criterios y establecer el procedimiento para elaborar y actualizar el Tabulador de Precios, que deberá ocurrir durante el último trimestre del año anterior al que entre en vigor y se dará a conocer a través de una circular normativa emitida por el Titular del Instituto.

Capítulo VIII. Becas

Artículo 82. El IECA podrá otorgar becas a las personas que lo necesiten y lo soliciten. El monto anual asignado en el presupuesto para becas será el equivalente de hasta el 2.5% de los ingresos generados por venta de cursos del año inmediato anterior.

Artículo 83. Las becas podrán ser de cualquiera de los siguientes dos tipos:

- I. **Beca individual.** Es aquella solicitada por personas físicas interesadas en tomar un curso o programa de capacitación de los ofertados por el IECA y que manifiesten no contar con los recursos económicos suficientes para cubrir el pago correspondiente;
- II. **Becas para personas trabajadoras y sus familiares.** Se otorgan al personal que labora en el IECA, a sus familiares consanguíneos y cónyuge;
- III. **Becas grupales.** Son aquellas solicitadas por instituciones o grupos de personas en situación de vulnerabilidad organizados en las cuales se manifieste la petición por un curso o programa en específico, orientado a potencializar las habilidades de las personas beneficiadas o generar algún impacto social favorable.

Artículo 84. Las becas individuales aplicarán únicamente en cursos de público en general, ya sean presenciales o a distancia, y serán autorizadas por la persona titular de la dirección del plantel, con base en los siguientes criterios:

- I. En aquellos casos donde la o el instructor sea personal de nómina del IECA y no existan gastos para la impartición del curso o programa, se podrá autorizar hasta un 50 % de becas del total de la matrícula;
- II. En los cursos o programas que generen un costo para su impartición, ya sea por concepto de pago del instructor o la instructora, o de algún otro gasto se podrá autorizar hasta un 20 % de becas del total de la matrícula;
- III. Las personas que hayan recibido el beneficio de una beca individual, podrán solicitar otra hasta el siguiente ejercicio presupuestal.

GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Vialidad Interior, sobre Av. Siglo XXI No. 412, Predio los Sauces, 6to. Piso. | Irapuato, Gto. México.

Tel. (462) 607 4535 / 607 4536

Email: ieca@guanajuato.gob.mx | [f](https://www.facebook.com/ieca.guanajuato) [i](https://www.instagram.com/ieca.guanajuato) [y](https://www.youtube.com/ieca.guanajuato) [t](https://www.tiktok.com/ieca.guanajuato) [in](https://www.linkedin.com/company/ieca.guanajuato) [ieca.guanajuato.gob.mx](https://www.guanajuato.gob.mx)





2024
200 AÑOS DE GRANDEZA
GUANAJUATO COMO ENTIDAD FEDERATIVA, LIBRE Y SOBERANA



Artículo 85. Las becas para personas trabajadoras aplicarán únicamente en cursos de público en general, ya sean presenciales o a distancia, y serán autorizadas por la persona titular de la Dirección General del IECA con base en los siguientes criterios:

- I. La beca podrá ser de hasta el 100% del costo del curso o programa y el beneficio será extensivo a los padres, hijos, hermanos y cónyuge del trabajador;
- II. Las y los trabajadores que soliciten becas para sí mismos, deberán recabar la autorización del director o coordinador de su área para cuidar la compatibilidad de horarios y evitar que se afecte el desarrollo de las actividades que desempeña;
- III. El trabajador o trabajadora o pariente que haya recibido el beneficio de una beca individual, podrán solicitar otra hasta el siguiente ejercicio presupuestal.

Artículo 86. Las becas grupales serán autorizadas únicamente por la persona titular de la Dirección General del IECA. Las personas solicitantes deberán atender lo siguiente:

- I. Elaborar un escrito dirigido al Titular del IECA en el que se manifieste el curso o programa solicitado, motivo y justificación de la solicitud;
- II. El escrito deberá ser acompañado de una relación que contenga nombre, firma y CURP de las personas interesadas;
- III. Entregar el escrito y la relación en la Dirección General del IECA, o en el plantel en el que pretenden tomar el curso, por lo menos con cinco días hábiles de anticipación a la fecha de inicio del curso o programa.

Artículo 87. Las personas interesadas en obtener beca individual o beca de trabajador, deberán llenar el formato único de solicitud e ingresado a la Dirección del plantel o a la Dirección General del IECA, respectivamente, por lo menos con cinco días hábiles de anticipación a la fecha de inicio del curso.

Artículo 88. La DPE será responsable de llevar un registro de las becas otorgadas, para fines estadísticos y de control.

Capítulo IX. Aspectos administrativos de la capacitación

Cobro de derechos por capacitación.

Artículo 89. Los planteles son responsables de dar seguimiento al pago que realizan las personas usuarias para poder participar en alguno de los cursos que ofrece el IECA, así como de reportarlo a la DAF.

Artículo 90. Es responsabilidad de los planteles emitir y entregar un comprobante por cada pago recibido y tramitar ante la DAF la emisión del CFDI.

Artículo 91. Cada plantel está obligado a integrar, conservar y resguardar un expediente electrónico del curso, que complemente lo disponible en Sistema, y deberá ser identificado con el mismo número de curso asignado en el Sistema, e integrarse con los siguientes elementos:



2024
200 AÑOS DE GRANDEZA
GUANAJUATO COMO ENTIDAD FEDERATIVA, LIBRE Y SOBERANA

- I. Formato de inscripción y aviso de privacidad firmado y/o autorizado por las personas participantes;
- II. Lista de asistencia o reporte electrónico impreso de asistencia para cursos virtuales;
- III. Lista de constancias entregadas o acuse impreso de recepción electrónica;
- IV. Evaluaciones Curso Instructor;
- V. En el caso de cursos grupales para clientes específicos, aceptación del servicio u orden de compra.

TRANSITORIOS

Artículo primero. Las presentes Políticas dejan sin efectos a las siguientes disposiciones normativas internas del Instituto Estatal de Capacitación, en todas las versiones aprobadas por la H. Junta Directiva, la Dirección General y las Direcciones y/o Coordinaciones del Instituto Estatal de Capacitación; no obstante, los asuntos que se encuentren en trámite iniciados antes del inicio de la vigencia de estas Políticas, se concluirán y serán válidos de conformidad a la disposiciones normativas internas vigentes en la fecha del inicio de dichos asuntos y les aplicarán las presentes Políticas en lo conducente, que más beneficie a las y los usuarios del Instituto Estatal de Capacitación y/o que más haga eficiente la operatividad del Instituto Estatal de Capacitación:

- I. Reglamento de Control Escolar, autorizado por la Junta Directiva el 5 de junio de 2020;
- II. Lineamiento de Becas, autorizado por la Junta Directiva el 13 de diciembre de 2017;
- III. Lineamiento para Impartir Capacitación, autorizado por la Junta Directiva el 2 de marzo de 2022;
- IV. Lineamiento de Academias, autorizado por la Junta Directiva el 27 de noviembre de 2020;
- V. Lineamiento de Capacitandos, autorizado por la Junta Directiva el 2 de marzo de 2012;
- VI. Política para Pago de Instructores de Cursos de Capacitación, Evaluadores y Asesores, Autorizados por La DAF y la DTA, el 1 de diciembre de 2017;
- VII. Política de Precios, autorizado por la Coordinación de Operaciones, la Dirección de Vinculación y Comunicación, la Dirección Técnica Académica y la Dirección de Administración y Finanzas el 2 de marzo de 2022;
- VIII. Oficio DG/IECA/086/2020, que limita la contratación de personas morales para la prestación del servicio de capacitación que brinda este Instituto con la partida presupuestal 3390, emitido por el Director General el 22 de julio de 2020;
- IX. Oficio DG/IECA/185/15, que establece la duración mínima de los cursos de Capacitación Acelerada Específica (CAE) y los Cursos de Extensión (CE), emitido por el Director General el 6 de abril de 2015;
- X. Protocolo de cursos virtuales.

Artículo segundo. Las disposiciones administrativas y operativas que deriven de las presentes Políticas deberán establecerse en el manual de procesos y procedimientos según corresponda.

GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Vialidad Interior, sobre Av. Siglo XXI No. 412, Predio los Sauces, 6to. Piso. | Irapuato, Gto. México.

Tel. (462) 607 4535 / 607 4536

Email: ieca@guanajuato.gob.mx | [f](#) [t](#) [i](#) [c](#) [e](#) [i](#) [e](#) [c](#) [a](#) [g](#) [u](#) [a](#) [n](#) [a](#) [j](#) [u](#) [a](#) [t](#) [o](#) [g](#) [o](#) [b](#) [m](#) [x](#)





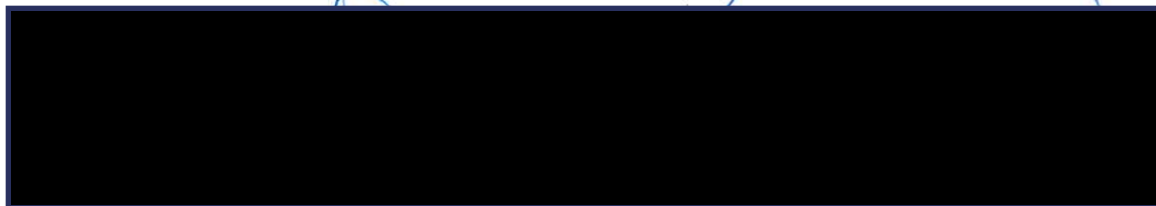
2024
200 AÑOS DE GRANDEZA
GUANAJUATO COMO ENTIDAD FEDERATIVA, LIBRE Y SOBERANA



Artículo tercero. Para la realización de los ajustes requeridos y la armonización de las disposiciones normativas de acuerdo a lo señalado en los artículos segundo y tercero de estos transitorios, se dispone de un plazo de sesenta días, contados a partir de que las presentes Políticas inicien su vigencia.

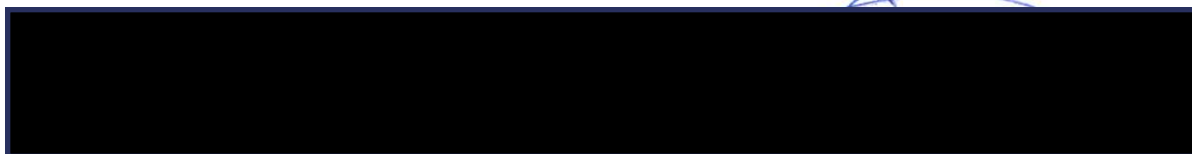
Artículo cuarto. Las presentes Políticas entrarán en vigor a partir del día siguiente de su aprobación por la Junta Directiva del Instituto Estatal de Capacitación.

Dado en la Ciudad de Irapuato, Gto. a los 11 días del mes de agosto del año 2023.



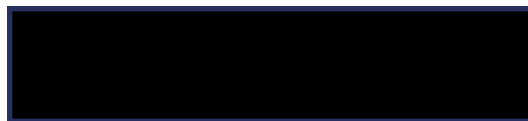
Mtro. Ramón Alfaro Gómez
Secretario de Desarrollo Económico
sustentable y Presidente de la Junta
Directiva IECA

Mtro. Enrique Rodrigo Sosa Campos
Subsecretario de Empleo y Formación
Laboral y suplente del Presidente de la
Junta Directiva del IECA



C.P. Dora Flores Lara
Directora General de Contabilidad
Gubernamental.

Lic. Jesús Christian Raya García
Titular del Órgano Interno de Control del
IECA y Suplente del Titular de la
Secretaría de Transparencia y
Rendición de Cuentas.



Mtro. Jorge Atristain San Germán
Coordinador de Organismos
Descentralizados Estatales de Institutos
de Capacitación para el Trabajo
SEP

GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Vialidad Interior, sobre Av. Siglo XXI No. 412, Predio los Sauces, 6to. Piso. | Irapuato, Gto. México.

Tel. (462) 607 4535 / 607 4536

Email: ieca@guanajuato.gob.mx | [f](https://www.facebook.com/ieca.guanajuato) [i](https://www.instagram.com/ieca.guanajuato) [y](https://www.youtube.com/ieca.guanajuato) [t](https://www.tiktok.com/ieca.guanajuato) [ieca.guanajuato.gob.mx](https://www.linkedin.com/company/ieca.guanajuato)





2024

200 AÑOS DE GRANDEZA
GUANAJUATO COMO ENTIDAD FEDERATIVA, LIBRE Y SOBERANA

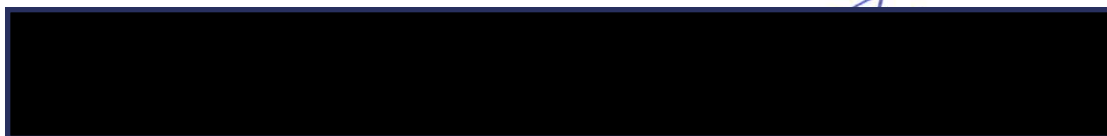
Lic. Araceli Rodríguez Colmenero
Encargada de la Delegación Federal
del Trabajo en el Estado de
Guanajuato
STyPS

Lic. Mary Carmen Vaca González
Vicepresidenta Región Centro Bajío y
Presidenta Delegación Irapuato
CANACINTRA



Lic. Alma de la Luz Morales Romero
Directora General de Fortalecimiento
al Ingreso Familiar
SEDESHU

Lic. Miguel Ángel Cuevas Rodríguez
Jefe de Innovación Social y Tecnológica
de la Dirección de Innovación
Secretaría de Educación en el Estado
de Guanajuato



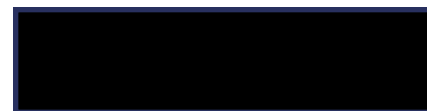
Ing. Julián Adolfo Adame Miranda
Presidente de Consejo
Fundación Comunitaria del Bajío

Lic. Héctor Muñoz Krieger
Director General de Economía y
Turismo del Municipio de Irapuato



Ing. Juan Carlos López Rodríguez
Director General
IECA

Ing. Silvia Aguilar Mena
Secretaria Técnica de la Junta Directiva
IECA



GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Vialidad Interior, sobre Av. Siglo XXI No. 412, Predio los Sauces, 6to. Piso. | Irapuato, Gto. México.

Tel. (462) 607 4535 / 607 4536

Email: ieca@guanajuato.gob.mx | [f](#) [t](#) [i](#) [c](#) [e](#) [i](#) [e](#) [c](#) [a](#) [g](#) [u](#) [a](#) [n](#) [a](#) [j](#) [u](#) [a](#) [t](#) [o](#) [g](#) [o](#) [b](#) [m](#) [x](#)